



RESOLUCIÓN N° 11073 / 19
CORRIENTES, 17 OCT. 2019

VISTO

El Expediente N° 07-02848/19, mediante el cual el Director del Departamento de Física y Química y Profesor Titular de la Cátedra "Química Analítica y Agrícola", Ing. Agr. (Dr.) Aldo C. BERNARDIS, eleva a consideración la propuesta de Carta Acuerdo de Cooperación Técnica e Institucional entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo, la cooperación técnica e institucional entre el Laboratorio de Suelos y Agua Rural del Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco y la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNNE.

Lo resuelto en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco, que como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de la misma al Ing. Agr. (Dr.) Aldo C. BERNARDIS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA


ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO



CARTA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019), se reúnen en representación de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, el Sr. Decano, Ing. Agr. (Dr.) Mario H. Urbani, y en representación del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, el Sr. Ministro, Sr. Marcelo J. Repetto, y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL**, el cual quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que de seguido se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación técnica e institucional entre el Laboratorio de Suelos y Agua Rural del Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco, en adelante “EL LABORATORIO”, y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante “LA FACULTAD”, con el fin de cooperar, planificar, coordinar y ejecutar actividades de colaboración recíproca en docencia, investigación, extensión y transferencia.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen, en el marco de la implementación del plan de acción referido a la mutua colaboración en función de las siguientes actividades:
a) Afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal en la medida de sus posibilidades; b) Realizar proyectos de investigación, extensión y transferencia en forma conjunta; c) Realizar pasantías de personal técnico y visitas de alumnos a las instalaciones de la institución que correspondiere.-----

CLÁUSULA TERCERA: A fin de concretar la ejecución de los objetivos acordados en el presente, el LABORATORIO aportará su equipo **ICP** para la realización de muestras enviadas por la FACULTAD. Los cuales serán realizados y supervisados por personal del LABORATORIO en colaboración con la FACULTAD.-----



CLÁUSULA CUARTA: Los resultados, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, según normas propias de cada institución, dejándose constancia de la participación de cada una de las partes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá consignar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta sobre el contenido de la misma.-----

CLÁUSULA QUINTA: El personal técnico del LABORATORIO podrá realizar Pasantías en la FACULTAD, con docentes investigadores del Departamento de Física y Química.-----

CLÁUSULA SEXTA: EL LABORATORIO permitirá la visita de docentes y alumnos de la FACULTAD a sus instalaciones, como también la realización de Trabajos Finales de Graduación, atendiendo la cláusula TERCERA.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El personal del LABORATORIO y de la FACULTAD podrán participar de proyectos de investigación, extensión y transferencia en forma conjunta. Los resultados que se logren a través de los proyectos realizados, serán de propiedad común y podrán ser publicados previo acuerdo de ambas partes con respecto al contenido y a la autoría de los artículos.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los espacios y horarios de trabajo estarán sujetos a la jornada laboral y demanda de servicios prestados por el LABORATORIO que conlleven el uso del equipo ICP.-----

CLÁUSULA NOVENA: Los gastos de LABORATORIO que demanden las actividades realizadas en conjunto serán financiados por la FACULTAD, a través de la Cátedra de Química Analítica y Agrícola, Departamento de Física y Química, con recursos propios; quien es responsable de llevar a cabo el presente convenio.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la FACULTAD y del LABORATORIO afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o



utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ante eventual accidente o incidente de pasante o colaboradores de la FACULTAD, los mismos deberán contar con la cobertura de seguro médico correspondiente, quedando excluido cualquier tipo de responsabilidad por parte del LABORATORIO.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes firmantes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad. Asimismo, se obligan a intentar la resolución directa y amistosa entre ellos, de los eventuales desacuerdos, diferencias, fallas de entendimiento que pudieren originarse, y solo si no se llegase a un acuerdo se elevara a las autoridades jerárquicas que correspondieren.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del personal de la FACULTAD o del LABORATORIO, que afecten a la ejecución de la presente, determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según las leyes y/o estatutos que lo rijan.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo y se extenderá por el plazo de tres (3) años a partir de la firma. Si por circunstancias que pudieren surgir en el futuro, fuere necesario prorrogar el plazo de vigencia o introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente, las mismas se efectuarán de común acuerdo mediante actas complementarias que operarán como adendas.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL LABORATORIO y LA FACULTAD podrán rescindir el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, previa notificación con un mes (1) de anticipación, no otorgando derecho alguno a reclamar



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

11073/19

indemnización de ninguna naturaleza. Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio de común acuerdo en cualquier momento. En ambos supuestos, se dispondrá mediante acuerdo la forma de concluir las acciones pendientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: Ministerio de Producción, en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco; Facultad de Ciencias Agrarias UNNE, en calle _____ de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo Piso, de la ciudad de Resistencia (Chaco); a los ____ días del mes de _____ del año 2019.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO